

REF. RAD. 2019-00023-00

SECRETARÍA: En la fecha paso el presente proceso al despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente para notificar a la parte demandada. Sírvasse proveer.

Santiago de Tolú, 3 de marzo de 2022.

ALDO LUIS ROSA ROSA
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU - SUCRE
Siete (07) de marzo dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO

Radicación: 2019- 00023-00

Asunto: Auto que ordena requerir al demandante

Procedente este de Juzgado de manera oficiosa a ordenarle al demandante que proceda a cumplir la carga procesal de la notificación personal a la demandada de conformidad como lo ordena el C.G.P y tal como se ordenó el auto que libro mandamiento de pago, o en su defecto se le aplicará el desistimiento tácito estipulado en el Artículo 317 del C.G.P., pues de la citación adjunta no se desprende que se haya surtido en correcta forma tal como lo exigen los artículos 290,291 y 292 ibídem.

Por lo expuesto el Juzgado **DISPONE:**

Ordénese al demandante realizar la notificación personal del auto que libro mandamiento de pago, a la demandada, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, término durante el cual el expediente permanecerá en secretaría. De no surtirse la notificación ordenada se declarará terminado el proceso por desistimiento tácito.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KAREN PATRICIA GUTIÉRREZ MONTERROZA
JUEZA

Firmado Por:

Karen Patricia Gutierrez Monterroza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Santiago De Tolu - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

796bb7fc3b60c5ecf8755f4364d7da44981dcb280148b4123f01afb63ee78332

Documento generado en 07/03/2022 02:20:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>